



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 10 Diciembre 1871.)

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que los artículos 34 y 44 del reglamento para el gobierno interior de las Secciones de Fomento, aprobado por decreto de 15 de Setiembre último, se modifiquen en los términos siguientes:

«Art. 34. Los Gobernadores de provincia no podrán ocupar á los empleados de las Secciones de Fomento en asunto alguno del servicio que no corresponda á estos.»

«Art. 44. El nombramiento de los escribientes y ordenanzas de las Secciones de Fomento es atribucion exclusiva del Ministro del ramo, que en caso necesario podrá delegar esta facultad en uno de los Jefes de su departamento.»

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Fomento, Telesforo Montejo y Robledo.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica del 25 de Mayo de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Boquiñeni.—En vista de lo manifestado por D. Faustino Carranza, la Comision acordó relevarle del cargo de Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada de una comunicacion de monseñor Francico Belmar Garreton, felicitándola por no haber tenido consecuencia alguna desagradable entre las autoridades el incidente ocurrido con motivo de haber puesto á su disposicion para predicar el templo de Santa Isabel.

Botorríta.—El Ayuntamiento se queja que varios vecinos de Mozota han abierto un cauce sin la debida autorizacion para tomar las aguas del rio. La Comision acordó se ordene al Ayuntamiento de Mozota cierre la cortadura de la már-

jen del rio, prohibiendo en lo sucesivo, bajo la pena en que incurren los que desvian las aguas de su curso natural.

Pinseque.—El Presidente de la Junta de aguas remite para su aprobacion las ordenanzas de riegos, y se acordó devolverlas al Alcalde para que se expongan al público.

Alcalá de Ebro.—El Ayuntamiento se queja que el de Pedrola aprovecha y distrae de su curso el agua que aquel tiene contratada con el Canal Imperial. Se acordó que la municipalidad evacue la contestacion que se le tiene pedida.

Zaragoza.—Vista la cuenta presentada por el Director de la empresa del gas, su importe 322 pesetas 99 céntimos, por el suministrado en el mes de Marzo último para el alumbrado del Palacio, se acordó su pago con cargo al correspondiente capitulo del presupuesto.

Pedrola.—Manifiesta el Alcalde que el jurado que salió de dicha villa en union del cela-acequias se presentó al Juzgado de Figueruelas, practicándose el reconocimiento de lo regado, y se acordó que el Alcalde de este último pueblo remita sin demora los datos que se le tienen reclamados.

Murillo de Gállego.—El Alcalde remite para su aprobacion el reparto municipal del año 1870 al 71, y la Comision acordó devolverlo, manifestándole que solo puede entender en las reclamaciones que se susciten.

Villanueva de Gállego.—D. Ramon Sen y Seron reclama contra el reparto municipal. Se acordó remitir la instancia á informe del Ayuntamiento.

Zaragoza.—D. Tomás Clivares, apoderado de doña Gregoria Drona, reclama contra el reparto municipal de Luceni, y se acordó remitir á informe del Alcalde la instancia del interesado.

Tauste.—Asimismo se acordó remitir á informe del Ayuntamiento de Tauste la instancia de D. Hermenegildo Gorria solicitando que la municipalidad le satisfaga lo que le es en deber.

Nuez.—D. Juan Trueba y D. Manuel Gonzalvo reclaman contra el reparto municipal, y no hallándose este arreglado á las prescripciones de la ley, la Comision acordó declararlo nulo, debiendo confeccionarse otro, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Calatayud.—El Alcalde remite el presupuesto y reparto para el socorro de presos pobres del partido en el año de 1871 á 72. La Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Encinacorba.—El Alcalde solicita autorizacion

para hacer un reparto con objeto de satisfacer los trabajos de un nuevo catastro y amillaramiento, y se acordó denegar lo solicitado.

Villamayor.—Miguel Ginés, depositario que fué de dicho pueblo, se queja de que el Alcalde no le admite cierta liquidacion en cuentas municipales, y se acordó manifestar á dicha autoridad que con suspension de todo procedimiento liquide inmediatamente con el interesado las cantidades que recaudó y pagó en el primer trimestre de 1868 á 69, tomándole en cuenta los 70 escudos que satisfizo por la contribucion de un censo, siempre que lo justifique.

Cetina.—Los ganaderos piden se alce el embargo que se les ha hecho por débito de yerbas, y se acordó manifestar al Ayuntamiento continúe el expediente de apremio segun lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1868 é instruccion de 3 de Diciembre del mismo año.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador transmitiendo otra del Ministerio de la Gobernacion declarando no haber lugar á exigir responsabilidad por la falta de talla de Antonio Orus y Miguel, quinto por esta capital en el reemplazo de 1867.

Ateca.—El Sr. Gobernador pide se dé dictámen al recurso presentado por el Ayuntamiento de Ateca sobre establecimiento de una segunda feria en los dias del 20 al 23 de Noviembre, y la Comision acordó manifestarle que en sesion de 26 de Octubre la Diputacion accedió á la solicitud del Ayuntamiento, y que en 2 de Noviembre se pasó el expediente á dicho señor Gobernador para su ulterior aprobacion.

Alfocea.—El Ayuntamiento solicita se declare de aprovechamiento comun el monte denominado Blanco, y se acordó informar á la Superioridad procede la excepcion de la venta del referido monte.

Purujosa.—Solicita el Ayuntamiento se exceptúen de la venta varios terrenos, y se acordó informar á la Superioridad no procede dicha excepcion.

Calceña.—El Ayuntamiento solicita la excepcion de venta de varios terrenos, y se acordó informar á la Superioridad procede la excepcion de los denominados Val de Plata, Peña del Aguila, Val de Norio, la Sanilla y Estreval Alto y Bajo.

La Vilueña, Villafranca de Ebro, Velilla de Ebro, Novillas, Alfocea, Gallur y Tauste.—El Sr. Gobernador remite los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de dichos pueblos solicitando indemnizacion por los daños causados con



motivo de la avenida del río Ebro, y se acordó remitir dichos expedientes á la Administración económica para la resolución que proceda.

Por último, y en vista de las quejas elevadas por varios pueblos acerca de la inseguridad personal que se nota por temor á los hombres que, mal avenidos con el trabajo vagan por algunas comarcas cometiendo excesos, se acordó dirigir atenta carta á los Sres. Diputados á Cortes por esta provincia, á fin de que gestionen con el señor Director general de la Guardia civil, con objeto de que se aumente el tercio de esta provincia con 200 hombres más á los que actualmente existen.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

7.º Negociado.—Circular número 559.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, consultando si los aspirantes á Cadetes cuyas instancias se han recibido últimamente han de ser incluidos en el escalafon con los que ya figuran en él, ó si se ha de formar un registro por separado á fin de que se aclare dicho extremo; y siendo el propósito de la creacion de Cadetes no tan solo atender á los padres que tienen sus hijos dedicados á la honrosa profesion militar, sino el de proporcionar al Estado un plantel de brillantes Oficiales para el porvenir, deseando por tal concepto atender al mayor mérito sin establecer privilegio alguno; el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se observe en todas sus partes la Real orden de 3 de Marzo del presente año, y en su consecuencia, y toda vez que no se han llenado dichos requisitos con los que figuran en el ya citado escalafon, no les dá derecho alguno de preferencia para su admision como tales Cadetes, ni el estar incluido en él, ni el número que en el mismo ocupen; y con objeto de que se lleve á debido efecto en el caso que se consulta lo preceptuado en el art. 6.º de la mencionada Real orden de 3 de Marzo, es asimismo la voluntad de S. M. que esa Direccion general, por medio del *Memorial* del arma y *Boletines oficiales*, publique con la anticipacion necesaria el número de plazas vacantes que se han de proveer por el resultado de los exámenes en el concurso de la convocatoria semestral; y en tal concepto serán admitidos en esa dependencia de su cargo y hasta el 24 de Diciembre próximo

venidero, los documentos justificativos de que los recurrentes que tienen presentadas solicitudes se hallan dentro de la edad precisa de 16 á 19 años y demás condiciones que previene el reglamento, admitiéndose igualmente la de todos aquellos que deseen aspirar á la entrada y reunan dichas circunstancias. De estos aspirantes se formará una relacion y serán examinados sucesivamente en esta capital por la Junta calificadora, y los más aventajados en la proporcion correspondiente á las cuatro clases de sus respectivas procedencias serán los que ocuparán las plazas de Cadetes que haya vacantes, previa la oportuna propuesta de que trata el art. 7.º de la referida orden-circular, quedando los restantes con derecho á presentarse en otro concurso, siempre que no hayan cumplido el máximo de la edad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma, dictando las prevenciones siguientes:

1.ª En cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real disposicion, queda anulado y sin ningun valor el escalafon de aspirantes á Cadetes publicado en el *Memorial de Infantería* de 5 de Junio último.

2.ª Para cubrir las 35 vacantes que en la actualidad existen en los Cuerpos y el mayor número que pudiera resultar hasta fin del semestre, se convoca á los pretendientes que reunan las condiciones reglamentarias á los exámenes de oposicion, que tendrán lugar en esta Direccion general el dia 2 de Enero del año próximo venidero, bajo mi presidencia y ante la Junta calificadora que nombraré oportunamente al efecto.

3.ª Las condiciones á que se refiere el artículo anterior, con arreglo á la Real orden de 3 de Febrero último, son las siguientes:—1.ª Tener 16 años de edad, sin exceder de 19, y la estatura y aptitud fisica determinada en la ley de reemplazos declarada por reconocimiento facultativo.—2.ª Aprobacion de examen de oposicion para ingreso, que lo constituirán las materias siguientes: *Gramática castellana*.—*Elementos de Geografía é Historia de España*.—*Aritmética*, las cuatro reglas en números enteros, quebrados, decimales y reduccion de aquellos á estos.—*Sistema métrico decimal*.

4.ª Los aspirantes que tenían anteriormente presentadas sus instancias y reunian las condiciones prevenidas, cuyos nombres se insertan en la relacion que se acompaña, podrán presentarse al referido concurso solamente con solicitar su admision á examen antes del 24 de Diciembre próximo, y los pretendientes que de nuevo lo soliciten deberán ocompañar los documentos justifica-

tivos para su clasificacion, en la inteligencia que no se recibirá ninguna instancia despues de la mencionada fecha.

5.ª Los documentos que debe acompañar cada interesado son, fé de bautismo legalizada que acredite hallarse dentro de la edad de 16 á 19 años: certificado justificativo de la situacion del padre, si fuese hijo de militar en activo, de reemplazo ó retirado, y la partida de defuncion de aquel, si se hallase huérfano.

6.ª Los interesados que no llegan á exceder de la edad marcada en 1.º de Enero próximo, ó á quienes faltase entregar sus partidas de bautismo en las solicitudes dirigidas hasta la fecha á esta Direccion, podrán desde luego y definitivamente retirarlas, toda vez que no les dá derecho ni privilegio alguno la circunstancia de haber figurado en el escalafon, ni el conservarlas en esta Secretaria. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1871.—Pieltain.

TÉRMINO DEL RABAL DE ZARAGOZA.

D. Jacinto Corralé y Paesa, propietario, vecino de la ciudad de Zaragoza, recurrió por escrito á la Junta de gobierno de este término del Rabal, con fecha 6 del mes de Noviembre último, suplicando le conceda la diez y seis ava parte de una muela continua de agua de la de dicho término, tomándola del brazal denominado de Copao, para emplearla en un lavadero y colador de ropas que desea establecer en el ex-convento llamado de Jesus, situado en el Arrabal de esta capital y terreno de su propiedad, que confronta por Norte con camino que conduce al molino que dicen de las Almas ó de las Armas, por Sur con camino del Vado, por Este con huerto del mismo suplicante y dicho ex-convento, y por Oeste con la division del camino del Vado y el de dicho molino y con arbolado del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta resolvió en 19 del citado mes que con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 4 de Diciembre de 1859, se anuncie la pretension durante el período de quince dias en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta ciudad.

En su consecuencia, los que se consideren con derecho á impugnar la peticion ya expresada podrán enterarse del expediente en la Secretaria de la Junta, establecida aquella en el entresuelo de la casa núm. 6 de la plaza de Sas, para que puedan presentar las oposiciones dentro del período ya citado, y en cumplimiento del Real decreto de que queda hecha mencion.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1871.—El Procurador mayor, Joaquin Marin.—De acuerdo de la Junta, Pedro Marin y Goser, Secretario.

(5, 9, 12, 16, 19.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que para hacer pago de crédito y costas que se tiene reclamado en ciertos autos ejecutivos, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Pesetas.

Una casa sita en Villamayor, calle de San Gregorio, número euatro; confrontante por la derecha entrando con otra de Pedro Cipriano, por la izquierda con la de Cristóbal Fernando, llamado Urries, y por la espalda con la iglesia parroquial; consta de dos pisos con el firme, y su perímetro es de cinco metros de ancho por doce de largo aproximadamente: tasada en mil seiscientas setenta y cuatro pesetas..... 1.674

Una viña sita en los términos del mismo pueblo, partida llamada Llana de Echenique, de cabida medio cahiz de tierra, equivalente á veintiocho áreas sesenta centiáreas; confrontante al Saliente con viña de Mariano Lacosta, al Mediodía con dehesa de D. José Viñuales, al Norte con la misma dehesa y al Poniente tambien con esta y con viña de Gregorio Murillo; tasada en setenta y cinco pesetas..... 75

Y señalado para el acto de remate el dia cuatro de Enero próximo á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Independencia, número diez y seis.

Dado en Zaragoza á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.